PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO DE DOMINIO – DEMANDA AD – EXCLUDENDUM DE PERTENENCIA (C.1)
RADICACIÓN: 680014003004-2011-00608-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente para verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas por auto del 29 de agosto de 2019.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se procede a impartir el impulso procesal que en derecho corresponda, previo recuento de las actuaciones que a continuación se enuncian:

i). Mediante escrito remitido al correo institucional del Juzgado, el apoderado de la parte demandante, señora LUCILA ANDREA PAEZ PINZÓN, solicitó que se ordene el emplazamiento de los herederos determinados del causante GERARDO SALINAS (q.e.p.d), señores LUIS FERNANDO SALINAS CALDERÓN, WILSON ANDRÉS SALINAS CALDERÓN y FREDY GIOVANNY SALINAS CALDERÓN (Dentro del trámite del proceso reivindicatorio de dominio).

Lo anterior, aun cuando por auto del 29 de agosto de 2019, se le requirió para que dentro del trámite del proceso reivindicatorio de dominio, adelantará la **notificación personal** de las personas antes relacionadas, conforme a lo dispuesto en auto del 10 de noviembre de 2016. (Fl. 159-160, Cd.1), por ende, la solicitud direccionada a emplazar a tales sujetos procesales deviene abiertamente improcedente.

ii). En el mismo escrito, el profesional del derecho allegó copia del edicto emplazatorio publicitado en el periódico EL FRENTE y RADIO LENGUERKE, edicto cuyo contenido literal el Despacho se permite transcribir in – extenso:

"JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (SANTANDER) EMPLAZA A LOS SEÑORES LUIS FERNANDO SALINAS CALDERÓN, CLAUDIA MILENA SALINAS CALDERÓN, MARTHA JANETH SALINAS CALDERÓN, WILSON ANDRÉS SALINAS CALDERÓN Y FREDY GIOVANNY SALINAS CALDERÓN, y a las personas desconocidas e indeterminadas, que se consideren con algún derecho a intervenir en el proceso reivindicatorio en el siguiente inmueble (…)".

Publicación esta que no se ajusta a las directrices trazadas por auto del 29 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que en dicho proveído se tuvo a los herederos determinados, señoras CLAUDIA MILENA SALINAS CALDERÓN y MARTHA JANETH SALINAS CALDERÓN, como notificadas personalmente del auto proferido el 10 de noviembre de 2016, a través del cual se decretó la sucesión procesal del señor GERARDO SALINAS (q.e.p.d), dentro del trámite del ***proceso reivindicatoria de dominio*** (Fl. 159 – 160, 192, 193, Cd.1), por ende su emplazamiento en esta instancia del proceso deviene abiertamente improcedente.

Así mismo, se advierte que la publicación en comento no se acompasa con lo dispuesto en autos del 29 de agosto de 2019 y 16 de noviembre de 2016, a través de los cuales se ordenó emplazar a los **herederos indeterminados** del causante GERARDO SALINAS, **y** a **todo aquel que se crea con derecho a intervenir** dentro del trámite del proceso reivindicatorio de dominio, más no a las "personas desconocidas e indeterminadas", como así se plasmó en el edicto emplazatorio allegado a las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR cualquier alcance procesal al edicto emplazatorio allegado por el apoderado de la parte demandante, señora LUCILA ANDREA PAEZ PINZÓN (Dentro del trámite del proceso reivindicatorio de dominio), por las razones esgrimidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, señora LUCILA ANDREA PAEZ PINZÓN (Dentro del trámite del proceso reivindicatorio de dominio), en los términos de los numerales 4° y 5° de la parte resolutiva del auto proferido el pasado 29 de agosto de 2019, según se adujo en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 101, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 15 de diciembre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621e356eea2e469f2c8d6ea23e8b6737441048cb437210174aa30d4768aa4fa3**
Documento generado en 14/12/2020 08:44:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica